


| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | | VERSION: 01 F. Sep. 2014 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | | Página 1 de 24 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-028-2025

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. MVSJ-RE-007-2025”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ”**, el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el Gobierno Territorial

Sector: Justicia y del Derecho

Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humano

Sub Programa: Intersubsectorial Justicia

Código producto MGA: 1206003

Producto MGA: Infraestructura penitenciaria

Número:76

Meta de producto: Apoyar con recursos a los establecimientos penitenciarios de la jurisdicción para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad

Código banco de proyectos: 202500000006994

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el suministro, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 2 de 24 |

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que *son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En desarrollo de estos postulados constitucionales, el artículo 209 superior establece que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

El artículo 311 de la Constitución Política define *al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* En materia de seguridad y orden público, el artículo 315 numeral 2 establece que es atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, siendo el alcalde la primera autoridad de policía del municipio.

Desarrollando estos mandatos constitucionales, la Ley 4 de 1991 establece en su artículo 10 que el alcalde es el jefe de policía en el municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, debiendo dictar las medidas de orden público que sean requeridas por el Presidente de la República, por el Gobernador, y las que considere indispensables cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

En materia penitenciaria y carcelaria, la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, establece en su artículo 17 que *corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad por orden de autoridad policiva.* El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) ejerce la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales se deben incluir las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

El artículo 19 ibidem establece que *los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el recibo de sus presos mediante acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los servicios y remuneraciones allí establecidos, entre los que se encuentra la dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.* El párrafo del mismo artículo señala que *las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.*

Adicionalmente, el artículo 87 ibidem faculta al *director de cada establecimiento de reclusión para celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado, con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.* Por su parte, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6 el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 3 de 24 |

con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76 numeral 76.6, establece que los municipios, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, utilizando recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos.

El Municipio del Valle de San José, Santander, en la actualidad no cuenta con infraestructura adecuada para albergar a las personas privadas de la libertad por infracción del Código Penal o por contravenciones, dado que no dispone de cárceles de detención preventiva propias. Esta situación genera que las personas detenidas por autoridad competente deban permanecer temporalmente en instalaciones de la Estación de Policía del municipio, las cuales no constituyen un sitio apropiado ni cumplen con las condiciones requeridas para la reclusión de personas conforme a los estándares establecidos en la normatividad penitenciaria y carcelaria.

Esta carencia de infraestructura penitenciaria adecuada representa una necesidad urgente y prioritaria para la administración municipal, toda vez que es responsabilidad del ente territorial garantizar espacios dignos y apropiados para las personas privadas de la libertad, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de orden público y respeto de los derechos humanos. La ausencia de instalaciones apropiadas no solo vulnera potencialmente los derechos fundamentales de las personas detenidas, sino que además expone al municipio a observaciones de los órganos de control y a posibles acciones judiciales por incumplimiento de sus deberes legales.

Ante esta problemática, la alternativa más viable desde los puntos de vista económico, administrativo, jurídico y técnico consiste en suscribir un convenio interadministrativo con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro (EPMSC Socorro), entidad que cuenta con la infraestructura, el personal capacitado y la experiencia necesaria para prestar los servicios de custodia y vigilancia de personas privadas de la libertad, garantizando condiciones dignas de reclusión conforme a los estándares normativos aplicables.

En desarrollo de esta solución, el Municipio del Valle de San José, Santander, suscribió el Convenio Interadministrativo N° MVSJ-RE-007-2025 con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro – EPMSC Socorro, con el objeto de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos para fortalecer el establecimiento penitenciario y cumplir con las obligaciones legales del ente territorial. Mediante este convenio se establecieron obligaciones conmutativas para ambas partes: el municipio se comprometió a suministrar bienes necesarios para el funcionamiento del establecimiento penitenciario, y el EPMSC Socorro se obligó a recibir y prestar los servicios de custodia y vigilancia a las personas con detención preventiva provenientes del Municipio del Valle de San José.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el marco del Convenio Interadministrativo N° MVSJ-RE-007-2025, la Secretaría de Gobierno Municipal, responsable por manual de funciones del área de seguridad ciudadana en la Administración Municipal, procedió a analizar las siguientes alternativas para adquirir los bienes requeridos:

- ✓ **Alternativa 1.** Se verificó la existencia en el almacén de la administración municipal de los bienes requeridos, según las especificaciones técnicas definidas en el Convenio Interadministrativo N° MVSJ-RE-007-2025. Tras realizar la consulta correspondiente con el almacén municipal, se constató la inexistencia de esta clase de bienes en inventario, así como la ausencia de procesos contractuales en ejecución cuyo objeto comprenda el suministro de elementos relacionados con

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

estos bienes. Por lo tanto, esta alternativa resulta inviable para satisfacer la necesidad identificada.

- ✓ **Alternativa 2.** Se evaluó la contratación de la adquisición de los bienes requeridos para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro – EPMSC Socorro, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° MVSJ-RE-007-2025, a través de una persona natural o jurídica que garantice el suministro de estos bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el convenio y que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Esta alternativa resulta viable y necesaria para garantizar el desarrollo del alcance del objeto del convenio interadministrativo suscrito.

Analizadas las alternativas expuestas, la alternativa 2 resulta ser la única viable para dar solución a la necesidad identificada. En consecuencia, se requiere adelantar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para iniciar un proceso contractual que permita la adquisición de los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Convenio Interadministrativo N° MVSJ-RE-007-2025, a través de una persona natural o jurídica que garantice la entrega de estos bienes en las condiciones, cantidades y plazos requeridos.

La solución a esta necesidad consiste en que la Administración Municipal adelante el proceso contractual correspondiente para la adquisición de bienes destinados al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro – EPMSC Socorro, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo N° MVSJ-RE-007-2025. Esta contratación permitirá al municipio cumplir con sus compromisos contractuales adquiridos, fortalecer la alianza interinstitucional establecida con el EPMSC Socorro, y en última instancia, garantizar la disponibilidad de un sitio apropiado y digno para la custodia de personas privadas de la libertad provenientes del municipio del Valle de San José, en cumplimiento de las obligaciones legales como ente territorial y en respeto de los derechos humanos de esta población.


Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la legislación de contratación estatal y con el propósito de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la correcta ejecución de los recursos públicos, la administración municipal adelantará el proceso de selección de la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual, que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de desarrollo 2024 – 2027 **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE”**, donde la administración municipal adelanta la

| | | |
|--|--|---------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 |
| | | Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | Página 5 de 24 |

contratación para la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. MVSJ-RE-007-2025”, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. MVSJ-RE-007-2025”.

3.2. Clasificación UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|-----------------------------|
| 12171703 | Tintas |
| 44103103 | Tóner para impresoras o fax |
| 44101501 | Fotocopiadoras |

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
|------|--|-----|------|
| 1,00 | Impresora Multifuncional, con las siguientes características generales: <ul style="list-style-type: none"> - Conectividad <ul style="list-style-type: none"> • Con WiFi: Sí • Con puerto USB: Sí - Impresión: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de impresora: Multifunción • Tecnología de impresión: Inyección de tinta • Tipo de impresión: Color • Funciones de la impresora <ul style="list-style-type: none"> • Impresión • Copia • Escaneo • Resolución máxima de impresión en color: 5760 dpi x 1440 dpi - Peso: 3,9 kg | UND | 8,00 |
| 2,00 | Tóner Compat / Laser Jet P1102w 1102w M1212nf M1212 M1132 85a, con las siguientes características principales: <ul style="list-style-type: none"> - Marca: Genérica - Modelo: 285a - 85ª; - Formato de venta: Unidad - Color De La Tinta: Negro - Otros: <ul style="list-style-type: none"> • - Tipo de tóner: Alternativo • - Está cargado: Si | UND | 4,00 |
| 3,00 | Tóner 33a Cf233a Genérico Laser M106w Mfp M134a Mfp M134fn, con las siguientes características: | UND | 6,00 |

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 6 de 24 |

| | | | |
|------|--|-----|------|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Producto: TONER GENERICO NUEVO - Referencia: TG-CF233A - Estado: NUEVO - Rendimiento al 5% cubrimiento de la Hoja: 2.300 Paginas - Color: NEGRO - Presentación: CAJA - Contenido: 1 TONER - Tipo: GENERICO - Incluye Chip: SI - Compatible con Impresoras marca: Hp - Compatible con Impresoras: <ul style="list-style-type: none"> • LaserJet M106w • LaserJet MFP M134a • LaserJet MFP M134fn | | |
| 4,00 | Tambor de Imagen Genérica Cf234a, para Laserjet Pro M134a, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Unidad De Imagen Genérica 34ª - Referencia: Cf234a-34ª - Producto: Totalmente Nuevo - Rendimiento: 9.200 Páginas A Un 5% De Cubrimiento En La Hoja - Tipo: Genérico - Incluye Chip: Si - Tecnología De Impresión: Laser - Impresoras Compatibles: <ul style="list-style-type: none"> • Laserjet Ultra M106w • Laserjet Pro M134a • Laserjet Pro M134fn | UND | 2,00 |
| 5,00 | Tóner Compatible 105a Laser Hp 107w 135w 137fnw W1105 Chip, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Marca: Genérico - Modelo: 105ª - Formato de venta: Unidad - Color De La Tinta: Negro - Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de tóner: Alternativo • Está cargado: Sí • Cartucho de tóner compatible con chip 105A W1105A 1105 1105A NOTA - EL TONER VIENE CON EL CHIP • Compatible con modelos de impresora: Para HP Laser 107a/107W; HP Laser MFP135a/135fnw/135W/135ag/135r/135wg/137fnw/137fwg PARA USO EN IMPRESORAS DE LA REFERENCIA • Rendimiento estimado para 1,000 páginas (Declarado por ISO/IEC 19752 (5% cobertura de página.) | UND | 6,00 |
| 6,00 | Tinta Epson 544 para impresoras Epson L1110 L3110 L3150 L5190 kit x 3, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Año de Fabricación 2023 - Incluye 3 Botellas de tinta Epson referencia 544 color cian, magenta y amarillo - Modelo Ecotank; Compatible con Epson - Kit de tintas 544 X 3 colores, para uso en impresoras series: L1110, L3110, L3150, L5190 - Este kit de tintas viene en presentación de 70ml cada color. | UND | 6,00 |
| 7,00 | Kit 4 Botellas Tinta Epson T544 Negro L3110 L3150 L5190, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Marca: Epson - Modelo: T544 - Modelo alfanumérico: T544 | UND | 6,00 |

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | |

| | | | |
|------|--|-----|------|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Color de la tinta: Negro - Formato de venta: Pack - Unidades por pack: 4 - Cantidad de packs: 1 - Volumen de la unidad: 65 mL - Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de tinta: Colorante • Es apto para sublimación: No • Es original: Sí | | |
| 8,00 | Tóner Genérico 151a Para Hp Mfp4103-4003 W151a con Chip, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - TONER GENERICO 100% NUEVO Y GARANTIZADO REFERENCIA 151A--W151a - COMPATIBLE CON IMPRESORAS: HP LASERJET 4003, HP MFP4103, HP MFP4102 - Modelo: 151ª - Formato de venta Unidad - Color De La Tinta: Negro - Tipo de tóner: Alternativo - Contenido total en peso 900 g - Está cargado: Sí - Con chip: si | UND | 3,00 |

3.4. Condiciones técnicas

Las actividades a ejecutar deben cumplir con las especificaciones establecida en la misma en el proceso contractual, y los elementos deben entregarse completos, debidamente embalados, revisión de calidad y registro fotográfico del producto final, previo a la recepción.

3.5. Alcance


El alcance del objeto del contrato, es adquirir los bienes establecidos en el Convenio Interadministrativo N°. MVSJ-RE-007-2025, con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro – EPMSC SOCORRO, para dar cumplimiento al mismo, que permita apoyar a este establecimiento y a las personas privadas de la libertad del Municipio del Valle de San José, Santander.

El contratista deberá entregar los bienes nuevos, sin uso previo, debidamente embalados y con garantía del fabricante, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, en las instalaciones del EPMSC Socorro ubicado en el municipio de Socorro, Santander. La entrega incluye transporte, descargue, registro fotográfico y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del funcionario designado. El contrato no incluye servicios de instalación, capacitación ni mantenimiento posterior a la entrega.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 8 de 24 |

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cinco (05) días calendario o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero, contados a partir del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica así:

- a) Para contratos cuyo alcance se limite exclusivamente a la prestación de servicios no mercantiles según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales): Deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.
- b) Para contratos cuyo alcance se limite a la adquisición de bienes o servicios de naturaleza mercantil: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.
- c) Para contratos cuyo alcance contemple simultáneamente bienes y servicios: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, estando todas directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 9 de 24 |

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota: La idoneidad de la actividad económica será determinada por la entidad contratante mediante el análisis de correspondencia entre las actividades inscritas y las actividades específicas y obligaciones establecidas en el contrato, garantizando así la capacidad jurídica del proponente para desarrollar el objeto contractual de manera legítima y en cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8.3. Autorización del órgano social - persona jurídica

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio:

Acreditar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se verifique al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

8.5. Registro único tributario (RUT)

8.5.1. Persona jurídica

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

8.5.2. Persona natural

Registro Único Tributario (RUT) acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación o actualización no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Persona natural o si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

8.7.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | |

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.7.2. Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, o mediante certificación bajo la gravedad de juramento donde declare que se encuentra a paz y salvo con dichas obligaciones debe indicarlo en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.7.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes)

De acuerdo a los bienes a adquirir, el Municipio del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en este tipo de bienes y servicios; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 12 de 24 |

- ✓ Haber ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso contractual y cuyo valor sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Participación
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:
 - a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.
 - b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

8.10. Criterio diferencial de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

- ✓ Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia de uno (01) hasta dos (02) contratos, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar y cuya sumatoria sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia del Proponente.

Para esos efectos, la condición de Mipyme deberá ser acreditado por los interesados de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 13 de 24 |

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. en las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

(...)

De conformidad del artículo 2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, El municipio tendrá en cuenta los parágrafos que contemplan lo siguiente:

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

8.11. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación

8.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar

8.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

República a través de su Sistema de Información de Registro de Inhabilidades y Responsabilidades Contractuales (SIRI)."

"Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

8.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Registro de Sanciones e Inhabilidades (RSI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

8.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

8.12.4. Acreditación de la Situación Militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un Contrato de Suministro, la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

8.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | | Página 15 de 24 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

8.12.6. Certificado de los delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance que implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera oportuna y de conformidad con su propuesta y las especificaciones del proceso. Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de la ley, deberá cumplir las siguientes:

9.1. Obligaciones Específicas del Suministro:

- a) Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en perfecto estado, nuevos, sin uso, de primera calidad y garantizando que cumplen al 100% con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- b) Hacer efectiva, por su cuenta y riesgo, la garantía técnica de los bienes por el término estipulado en los documentos del proceso, contada a partir del recibo a satisfacción. El contratista deberá gestionar directamente cualquier reclamación por defectos de fábrica o vicios ocultos, sin costo para la Entidad.
- c) Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo y en el lugar establecidos en el contrato, asumiendo todos los costos de empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y cualquier otra logística necesaria.
- d) Reemplazar, a su propio costo y en el menor tiempo posible, cualquier bien que sea rechazado por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas, presentar defectos de calidad o sufrir daños durante el transporte.
- e) Entregar junto con los bienes la documentación completa y necesaria para su uso y legalización, incluyendo, como mínimo, la factura comercial, manuales de usuario (si aplica) y los certificados de garantía.

9.2. Obligaciones Generales:

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

- a) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad ante cualquier reclamación.
- b) Asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- c) En el evento en que la Entidad exija la constitución de garantías, mantenerlas vigentes durante el plazo establecido y efectuar las actualizaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del proceso contractual, evitando dilaciones injustificadas.
- e) Presentar los informes sobre la ejecución contractual que sean requeridos por el supervisor.


10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal del Valle de San José, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Constatar que los bienes entregados por el Contratista cumplan con la cantidad, calidad, plazos y especificaciones técnicas definidas en el contrato. 2. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción y liquidación, según corresponda. El Acta de Recibo a Satisfacción es el documento fundamental mediante el cual se certifica el cumplimiento y se autoriza el trámite de pago. 3. Al momento de la recepción de los bienes, el supervisor deberá, como mínimo: a) Contar y verificar que las cantidades entregadas correspondan a las contratadas. b) Revisar visualmente que los bienes sean nuevos, estén en perfecto estado y no presenten averías o daños. c) Realizar una comprobación selectiva o total para asegurar que los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas (modelo, material, dimensiones, etc.). d) Confirmar que se adjunten facturas, certificados de garantía y demás documentos exigidos según el bien. 4. Reportar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, retraso o anomalía en la ejecución del contrato para que se tomen las medidas correctivas o sancionatorias a que haya lugar. 5. Requerir al contratista el cumplimiento de la garantía técnica de los bienes en caso de que se presenten fallas o defectos posteriores a la entrega. 6. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 7. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 8. Elaborar el o los informes necesarios durante la ejecución del contrato. 9. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 10. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 11. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de la Administración Municipal y las actividades a ejecutar, el presupuesto oficial para el proceso contractual es por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 13.209.403,00)**, la suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios unitarios de acuerdo al estudio del mercado de la región.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | |

- ✓ Condiciones técnicas de entrega del bien según requerimiento del Municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral

11.1. Costos indirectos (obligaciones tributarias, retenciones y descuentos aplicables al contrato)

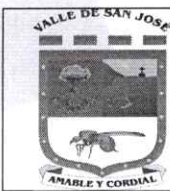
Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado.

| ORDEN | DETALLE | | | % |
|--|---|-----------------|-------------------|--------------|
| MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020, No 010 de 2023 y No. 011 de 2025) | Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas) | | | 4 |
| | Pro cultura (Art 191 Código de rentas) | | | 2 |
| | Industria y comercio Rete – ICA (Art 30 Código de rentas) | | | 1 |
| | Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas) | | | 0,1 |
| | Pro – deporte, exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo) | | | 2 |
| | Justicia Familiar, excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo) | | | 2 |
| | Pro UIS | | | 2 |
| DEPARTAMENTAL | Pro Hospital | | | 2 |
| | Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales. | | | 0,4 |
| NACIONAL | RETEFUENTE | BASE UVT | BASE PESOS | |
| | Compras y otros ingresos tributarios en general (declarantes) | 10 | \$ 497.990,00 | 2,5 |
| | Compras y otros ingresos tributarios en general (No declarantes) | 10 | \$ 497.990,00 | 3,5 |
| | Rete-IVA del IVA facturado (437-2 del estatuto tributario) 15% | | | |
| | Total, aproximado de descuentos persona natural (no declarante) | | | 19,00 |
| Total, aproximado de descuentos personas jurídicas (régimen ordinario) | | | 18,00 | |
| Total, aproximado de descuentos personas jurídicas (régimen especial) | | | 15,50 | |

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | V/UNIT | V/PARCIAL |
|------|--|-----|------|-----------------|-----------------|
| 1,00 | Impresora Multifuncional, con las siguientes características generales: <ul style="list-style-type: none"> - Conectividad <ul style="list-style-type: none"> • Con WiFi: Si • Con puerto USB: Sí - Impresión: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de impresora: Multifunción • Tecnología de impresión: Inyección de tinta • Tipo de impresión: Color • Funciones de la impresora <ul style="list-style-type: none"> • Impresión | UND | 8,00 | \$ 1.225.000,00 | \$ 9.800.000,00 |



ESTUDIO PREVIO

| | | | | | |
|------|---|-----|------|---------------|---------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Copia • Escaneo • Resolución máxima de impresión en color: 5760 dpi x 1440 dpi - Peso: 3,9 kg | | | | |
| 2,00 | <p>Tóner Compat / Laser Jet P1102w 1102w M1212nf M1212 M1132 85a, con las siguientes características principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marca: Genérica - Modelo: 285a - 85ª; - Formato de venta: Unidad - Color De La Tinta: Negro - Otros: <ul style="list-style-type: none"> • - Tipo de tóner: Alternativo • - Está cargado: Si | UND | 4,00 | \$ 35.000,00 | \$ 140.000,00 |
| 3,00 | <p>Tóner 33a Cf233a Genérico Laser M106w Mfp M134a Mfp M134fn, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producto: TONER GENERICO NUEVO - Referencia: TG-CF233A - Estado: NUEVO - Rendimiento al 5% cubrimiento de la Hoja: 2.300 Paginas - Color: NEGRO - Presentación: CAJA - Contenido: 1 TONER - Tipo: GENERICO - Incluye Chip: Si - Compatible con Impresoras marca: Hp - Compatible con Impresoras: <ul style="list-style-type: none"> • LaserJet M106w • LaserJet MFP M134a • LaserJet MFP M134fn | UND | 6,00 | \$ 80.000,00 | \$ 480.000,00 |
| 4,00 | <p>Tambor de Imagen Genérica Cf234a, para Laserjet Pro M134a, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad De Imagen Genérica 34ª - Referencia: Cf234a-34ª - Producto: Totalmente Nuevo - Rendimiento: 9.200 Páginas A Un 5% De Cubrimiento En La Hoja - Tipo: Genérico - Incluye Chip: Si - Tecnología De Impresión: Laser - Impresoras Compatibles: <ul style="list-style-type: none"> • Laserjet Ultra M106w • Laserjet Pro M134a • Laserjet Pro M134fn | UND | 2,00 | \$ 164.701,50 | \$ 329.403,00 |
| 5,00 | <p>Tóner Compatible 105a Laser Hp 107w 135w 137fnw W1105 Chip, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marca: Genérico - Modelo: 105ª - Formato de venta: Unidad - Color De La Tinta: Negro - Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de tóner: Alternativo • Está cargado: Si | UND | 6,00 | \$ 90.000,00 | \$ 540.000,00 |



| | | |
|--|--|---------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | | VERSION: 01 F. Sep. 2014 |
| | | Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | Página 19 de 24 |
| ESTUDIO PREVIO | | |

| | | | | | |
|---|--|-----|------|---------------|------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Cartucho de tóner compatible con chip 105A W1105A 1105 1105A NOTA - EL TONER VIENE CON EL CHIP • Compatible con modelos de impresora: Para HP Laser 107a/107W; HP Laser MFP135a/135fnw/135W/135ag/135r/135wg/137fnw/137fwg PARA USO EN IMPRESORAS DE LA REFERENCIA • Rendimiento estimado para 1,000 páginas (Declarado por ISO/IEC 19752 (5% cobertura de página.) | | | | |
| 6,00 | Tinta Epson 544 para impresoras Epson L1110 L3110 L3150 L5190 kit x 3, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Año de Fabricación 2023 - Incluye 3 Botellas de tinta Epson referencia 544 color cian, magenta y amarillo - Modelo Ecotank; Compatible con Epson - Kit de tintas 544 X 3 colores, para uso en impresoras series: L1110, L3110, L3150, L5190 - Este kit de tintas viene en presentación de 70ml cada color. | UND | 6,00 | \$ 140.000,00 | \$ 840.000,00 |
| 7,00 | Kit 4 Botellas Tinta Epson T544 Negro L3110 L3150 L5190, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Marca: Epson - Modelo: T544 - Modelo alfanumérico: T544 - Color de la tinta: Negro - Formato de venta: Pack - Unidades por pack: 4 - Cantidad de packs: 1 - Volumen de la unidad: 65 mL - Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de tinta: Colorante • Es apto para sublimación: No • Es original: Si | UND | 6,00 | \$ 90.000,00 | \$ 540.000,00 |
| 8,00 | Tóner Genérico 151a Para Hp Mfp4103-4003 W151a con Chip, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - TONER GENERICO 100% NUEVO Y GARANTIZADO REFERENCIA 151A--W151a - COMPATIBLE CON IMPRESORAS: HP LASERJET 4003, HP MFP4103, HP MFP4102 - Modelo: 151^a - Formato de venta Unidad - Color De La Tinta: Negro - Tipo de tóner: Alternativo - Contenido total en peso 900 g - Está cargado: Sí - Con chip: si | UND | 3,00 | \$ 180.000,00 | \$ 540.000,00 |
| Valor total (incluye impuestos y descuentos) | | | | | \$13.209.403,00 |

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Un (01) pago único, calculado multiplicando la cantidad de unidades efectivamente recibidas a satisfacción por el valor unitario establecido en el contrato, una vez radicados en la Secretaría de Hacienda Municipal los siguientes documentos: a) Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor municipal previo recibido del funcionario autorizado

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 20 de 24 |

del EPMSC Socorro como beneficiario final, b) Informe final del supervisor; c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo de ejecución, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012; d) Factura electrónica o cuenta de cobro con lleno de requisitos fiscales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos. Si hay observaciones, el plazo se suspenderá hasta su subsanación, el cual está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2025 conforme al artículo 72 del Decreto 111 de 1996. El retraso por restricciones del PAC no genera derecho a intereses moratorios, actualización

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00283 de fecha 13 de agosto de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, del numeral 2.3.2.02.02.009.12.06.003 infraestructura penitenciaria y carcelaria con mejoramiento, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

El CDP es el que respalda las obligaciones del Municipio en el Convenio Interadministrativo N°. MVSJ-RE-007-2025 con el EPMSC Socorro, cumpliendo con los principios de planeación y legalidad presupuestal del Decreto 111 de 1996.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.


De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | |

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en el horario establecido en la sección 23 de la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece “deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.”, modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo al análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes locales en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a mipymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander, que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link: <https://www.compitemetrica.com/sitio/CIAdnMetrica/> se constata existencia suficiente de oferta de MiPymes en el sector que garantiza la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes departamentales, siempre que se cumplan los requisitos de ley, como se edifican en el numeral 4 del estudio del sector del presente proceso contractual:

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo 8 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | Página 22 de 24 |
| | | |

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | |
|---|--|---|----------------------------|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 30% del valor del contrato |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 15% del valor del contrato |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción | Doce (12) mes a partir del recibo definitivos de los bienes | 30% del valor del contrato |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| | ESTUDIO PREVIO | Página 23 de 24 |
| | | |

| Actividad | Fecha | Lugar | Norma |
|---|---|--|--|
| Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación | Diciembre 01 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | L. 2069 de 2020, art. 30 - Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3. |
| Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación | Hasta diciembre 02 de 2025, hora hasta 11:59 p.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3. |
| Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes | Hasta diciembre 02 de 2025, hora hasta 11:59 p.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3. |
| Respuesta a las observaciones a la Invitación | Diciembre 03 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Fecha definida por la entidad |
| Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado | Diciembre 03 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4. |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta diciembre 03 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4. |
| Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas) | Hasta diciembre 05 de 2025, hora hasta 8:00 a.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Fecha definida por la entidad |
| Apertura de ofertas | Diciembre 05 de 2025, hora 8:30 a.m. | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Fecha definida por la entidad |
| Evaluación de las ofertas | Hasta diciembre 05 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Fecha definida por la entidad |
| Publicación del informe de evaluación | Diciembre 05 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación | Hasta diciembre 09 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 |
| Plazo para subsanar documentos | Hasta antes de la aceptación de la propuesta | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Ley 1150/2007, art. 5 |
| Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten) | Diciembre 10 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Fecha definida por la entidad |
| Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento | Diciembre 10 de 2025 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co | Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2. |
| Expedición registro presupuestal | Diciembre 10 de 2025 | Secretaría de Hacienda | Fecha definida por la entidad |

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la

| | | |
|--|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE | CODIGO: DA-200-06.03-028 |
| | ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5 | VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 01 de diciembre de 2025 |
| ESTUDIO PREVIO | | Página 24 de 24 |

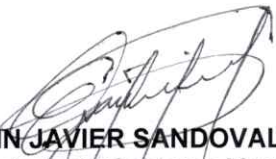
modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

Valle de San José, Santander, diciembre 01 de 2025.


ELKIN JAVIER SANDOVAL RUEDA
 Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador

REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM

Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal